

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se requiere el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Auto del 25 de septiembre de 2020, por terminación del proceso. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Rad. 765203110003-2020-00187-00.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL

VEINTIDÓS (2022).

Se encuentra a Despacho el presente asunto en el que, mediante Sentencia 253 del 27 de diciembre de 2021, se impartió aprobación al acuerdo al que llegaron los señores **JORGE IVÁN SAAVEDRA MARULANDA y NELLY RÍOS SERNA**, en materia de DIVORCIO de su matrimonio civil.

Posterior a ello, tanto el apoderado judicial del señor JORGE IVÁN SAAVEDRA MARULANDA como la apoderada judicial de la señora NELLY RÍOS SERNA, presentan sendos memoriales en los que solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta Judicatura mediante Auto del 25 de septiembre de 2020, siendo éstas:

1. La inscripción de la demanda sobre los bienes que a continuación se relacionan:

i). Casa de habitación junto con el lote de terreno propio, inmueble ubicado en la calle 59 No.25-69 de Palmira, M.I.378-71295.

ii). Casa de habitación junto con el lote de terreno propio ubicado en la calle 20 No.20-A-19 Urb. El Sembrador de Palmira, Matrícula Inmobiliaria:378-134937.

iii). Apartamento tipo 4 distinguido con el No.1304 del Torre B, y el parqueadero No.180 sótano 4 del proyecto Mattiz Condominio propiedad horizontal, lote 2 carrera 14 No.50N40 paraje Monterredondo, Matrícula Inmobiliaria.280-196674 de la Oficina de II. PP de Armenia.

2. El embargo y secuestro de las siguientes cuentas cuya titularidad se encuentra en cabeza de la demandada:

i) Cuenta de Ahorros #06682760468 de Bancolombia

ii) Cuenta de Ahorros #0230695355 de Banco Bogotá

iii) Cuenta de Ahorros #0570012370058120 de Davivienda

3. La inscripción de la demanda sobre los siguientes:

(i) Automotor marca Chevrolet, modelo 2010, color plata sable, capacidad para 5 pasajeros, placas KIR979. se encuentra matriculado a nombre del Sr. Jorge Iván Saavedra Marulanda.

(ii) Automotor marca Willys, modelo 1961, color verde; carrocería carpada, campero, capacidad para 5 pasajeros, placas WWE000. se encuentra matriculado a nombre del Sr. Jorge Iván Saavedra Marulanda.

(iii) Motocicleta marca Kawasaki, modelo 2015; color negro, placas YZE85D. se encuentra matriculado a nombre del Sr. Jorge Iván Saavedra Marulanda.

4. El secuestro del crédito contenido en la E.P. No. 2554 de 19 de octubre de 2017: Hipoteca en la que figura como deudor el señor Edgar Andrés Erazo Álvarez y acreedor el señor Jorge Iván Saavedra Marulanda.

5. El embargo y secuestro de los cánones que genera el arrendamiento del segundo piso del bien inmueble ubicado en la calle 20 No. 20 A- 19 de la ciudad de Palmira Valle, ordenado mediante Auto del 23 abril 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas mediante Autos del 25 de septiembre de 2020 y 23 de abril de 2021, siendo estas:

1. La inscripción de la demanda sobre los bienes que a continuación se relacionan:

i). Casa de habitación junto con el lote de terreno propio, inmueble ubicado en la calle 59 No.25-69 de Palmira, M.I.378-71295.

ii). Casa de habitación junto con el lote de terreno propio ubicado en la calle 20 No.20-A-19 Urb. El Sembrador de Palmira, Matrícula Inmobiliaria:378-134937.

iii). Apartamento tipo 4 distinguido con el No.1304 del Torre B, y el parqueadero No.180 sótano 4 del proyecto Mattiz Condominio propiedad horizontal, lote 2 carrera 14 No.50N40 paraje Monterredondo, Matrícula Inmobiliaria.280-196674 de la Oficina de II. PP de Armenia.

2. El embargo y secuestro de las siguientes cuentas cuya titularidad se encuentra en cabeza de la demandada:

i) Cuenta de Ahorros #06682760468 de Bancolombia

ii) Cuenta de Ahorros #0230695355 de Banco Bogotá

iii) Cuenta de Ahorros #0570012370058120 de Davivienda

3. La inscripción de la demanda sobre los siguientes:

(i) Automotor marca Chevrolet, modelo 2010, color plata sable, capacidad para 5 pasajeros, placas KIR979. se encuentra matriculado a nombre del Sr. Jorge Iván Saavedra Marulanda.

(ii) Automotor marca Willys, modelo 1961, color verde; carrocería carpada, campero, capacidad para 5 pasajeros, placas WWE000. se encuentra matriculado a nombre del Sr. Jorge Iván Saavedra Marulanda.

(iii) Motocicleta marca Kawasaki, modelo 2015; color negro, placas YZE85D. se encuentra matriculado a nombre del Sr. Jorge Iván Saavedra Marulanda.

4. El secuestro del crédito contenido en la E.P. No. 2554 de 19 de octubre de 2017: Hipoteca en la que figura como deudor el señor Edgar Andrés Erazo Álvarez y acreedor el señor Jorge Iván Saavedra Marulanda.

5. El embargo y secuestro de los cánones que genera el arrendamiento del segundo piso del bien inmueble ubicado en la calle 20 No. 20 A- 19 de la ciudad de Palmira Valle, ordenado mediante Auto del 23 abril 2021.

2°. – Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d81a742084347c4f6d276d090148cc65f670fc89a53cff15a09854753e60f3e**

Documento generado en 13/04/2022 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>